ACUERDO NUMERO 041

(Noviembre 15 de 1.973)

Por el cual se crea un fondo Rotatorio en la Tesorería de Rentas Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926-29 de 1.936, 115 de 1.948 y 197 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

a) .- Que según informe del Señor Tesorero, el Municipio afronta en varias ocasiones una situación crítica de orden ecónomico, con la cual se dificulta la atención que debe darse al pago oportuno de las deudas contraidas con el comercio y la cancelación de salarios a obreros y empleados.

b) .- Así mismo se informa que dentro de las disponibilidades con que cuenta el Municipio en los diferentes renglones registrados en el libro de caja general, existen algunas partidas que reposan en depósitos bancarios, sin que se haga muy necesario el uso o destinación de estos dineros dada la circunstancia de que son fondos que se les ha dado el carácter de "FONDOS ESPECIALES". Razón por la cual deben permanecer inactivos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO .- Créase dentro del movimiento interno de caja la Tesorería, un FONDO ROTATORIO que funcionará ajustado a las normas aquí establecidas, y que se especifican así: Cuando se presente el caso que se agoten los recursos de FONDOS COMUNES, y sea necesario tomar en calidad de préstamo, determinada cantidad, a fín de cubrir las obligaciónes mas urgentes, se tendrá en cuenta el Fondo que arroje un saldo superior a la cantidad necesaria, que en ningún caso podrá exceder de los CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo), suma que será reembolsada por cuotas mensuales, de cinco a diez mil pesos, de acuerdo a la cantidad tomada.

ARTICULO SEGUNDO .- No será admitido tomar de dos Fondos o más a la vez, para surtir el Fondo afectado, y de las erogaciones o notas de abono se dará informe detallado a la Corporación, o en su defecto por causas de receso a la Alcaldía, para que esta ordene las notas de contabilidad a que haya lugar, lo que en ningún caso ocasionará perjuicios presupuestal.

ARTICULO TERCERO .- Para atender a las disposiciones dictadas en los Art. anteriores solo podrán afectarse los renglones "PARQUES Y ARBORIZACION Y ENERGIA" que son creados por Acuerdos Municipales.

ARTICULO CUARTO .- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal pof parte de la Alcaldía Municipal.

Dado en el salón del H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los Quince (15) dáis del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1.973), según Acta Nº 37 de la misma fecha.

A C U E R D O N U M E R O 0.41

(Noviembre 15 de 1.973)

Por el cual se crea un fondo Rotatorio en la Tesorería de Rentas Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 4º de 1.913, 72 de 1.926-29 de 1.936, 115 de 1.948 y 197 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

a) .- Que según informe del Señor Tesorero, el Municipio afronta en varias ocasiones una situación crítica de orden económico, con la cual se dificulta la atención que debe darse al pago oportuno de las deudas contraídas con el comercio y la cancelación de salarios a obreros y empleados.

b) .- Así mismo se informa que dentro de las disponibilidades con que cuenta el Municipio en los diferentes renglones registrados en el libro de caja general, existen algunas partidas que reposan en depósitos bancarios, sin que se haga muy necesario el uso o destinación de estos dineros dada la circunstancia de que son fondos que se les ha dado el carácter de "FONDOS ESPECIALES". Razón por la cual deben permanecer inactivos.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Créase dentro del movimiento interno de caja la Tesorería, un FONDO ROTATORIO que funcionará ajustado a las normas aquí establecidas, y que se especifican así: Cuando se presente el caso que se agoten los recursos de FONDOS COMUNES, y sea necesario tomar en calidad de préstamo, determinada cantidad, a fin de cubrir las obligaciones mas urgentes, se tendrá en cuenta el Fondo que arroje un saldo superior a la cantidad necesaria, que en ningún caso podrá exceder de los CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo), suma que será reembolsada por cuotas mensuales, de cinco a diez mil pesos, de acuerdo a la cantidad tomada.

ARTICULO SEGUNDO .- No será admitido tomar de dos Fondos o más a la vez, para surtir el Fondo afectado, y de las erogaciones o notas de abono se dará informe detallado a la Corporación, o en su defecto por causas de receso a la Alcaldía, para que esta ordene las notas de contabilidad a que haya lugar, lo que en ningún caso ocasionará perjuicios presupuestal.

ARTICULO TERCERO .- Para atender a las disposiciones dictadas en los Art. anteriores solo podrán afectarse los renglones "PARQUES Y ARBORIZACION Y ENERGIA" que son creados por Acuerdos Municipales.

ARTICULO CUARTO .- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal por parte de la Alcaldía Municipal.

Dado en el salón del H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los Quince (15) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1.973), según Acta Nº 37 de la misma fecha.

EMILIO GOMEZ MACHADO

VICEPRESIDENTE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.

SECRETARIA.

C O N S T A N C I A :

El presente Acuerdo sufrió tres (3) debates, efectuados en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.

SECRETARIA.